



## RESOLUCION GENERAL N° 2149

Resistencia, 30 MAR 2023

### VISTO:

La Ley Nacional N° 24.013, la Resolución N° 05 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 2140 de esta Administración Tributaria Provincial, y;

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N°1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, a través de la Resolución N° 05 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir del 1° de abril de 2023 se actualizan en etapas los montos del salario mínimo vital y móvil, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar los valores de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) utilizada para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 41° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F -texto actualizado-, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: REMPLAZAR** el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 05/2023 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:



## RESOLUCION GENERAL N° 2149

**“ARTÍCULO 4º:** El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 299-F y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 5/2023 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde el 1º al 30 de abril de 2023 ..... \$ 80,34
- Desde el 1º al 31 de mayo de 2023 ..... \$ 84,52
- Desde el 1º de junio de 2023 ..... \$ 87,99”

**ARTÍCULO 2º: DEJAR** sin efecto la Resolución General N° 2140 de esta Administración Tributaria Provincial.

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2023.

**ARTÍCULO 4º:** Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN

GG/lvc

Cra. ~~María~~ Cáceres  
A/C Dpto. Secretaría Técnica  
ADM. TRIB. PROV.

Cra. Gallardo, Mabel  
A/C Dirección Técnica Tributaria  
D.G. N° 140/13

A.T.P. CHACO

Cra. ~~María~~ Juárez  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/15



*Cra. Daniela Natalia González*  
Sub-Administradora General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco